

Municipios—Fondo de Subsidio; Asig.

(R. C. de la C. 1558)  
(Reconsiderada)

[NÚM. 36]

[Aprobada en 20 de junio de 1977]

RESOLUCION CONJUNTA

Asignando fondos a los municipios de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Culebra, Guaynabo, Mayagüez, Ponce y San Juan, con cargo al Fondo de Subsidio a los Municipios creado por la Ley núm. 139 de 30 de junio de 1966, según enmendada.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna a cada uno de los municipios relacionados a continuación, con cargo al Fondo de Subsidio a los Municipios creado por la Ley núm. 139 de 30 de junio de 1966, según enmendada,<sup>29</sup> y para ingresar a un fondo especial las siguientes cantidades:

<i>Municipio</i>	<i>Asignación</i>
Arecibo	\$ 365,672.44
Bayamón	351,741.12
Caguas	568,664.61
Carolina	389,039.51
Culebra	179,575.70
Guaynabo	383,111.29
Mayagüez	466,699.20
Ponce	846,401.76
San Juan	1,389,278.60
	<hr/>
	\$4,940,184.23

Sección 2.—De usar estos fondos o parte de los mismos para mejoras permanentes, será discrecional del municipio realizar las obras sin el requisito de subasta, si el costo de la obra no excede de treinta mil (30,000) dólares. Sin embargo, el requisito de subasta siempre será aplicable a la adquisición de materiales para dichas obras no importa cuál sea el costo total de las mismas.

Sección 3.—Se faculta al Gobernador de Puerto Rico, o al funcionario en quien él delegue, para reajustar las cantidades asigna-

<sup>29</sup> 21 L.P.R.A. sec. 748.

das por esta resolución a los respectivos municipios de acuerdo con los recursos que ingresen anualmente al Fondo de Subsidio a los Municipios y en proporción al monto de la asignación correspondiente a cada municipio.

Sección 4.—Esta resolución empezará a regir el 1ro. de julio de 1977.

*Aprobada en 20 de junio de 1977.*

Presupuesto—Dependencias y Divisiones del E.L.A.

(R. C. de la C. 472)

[NÚM. 37]

[Aprobada en 21 de junio de 1977]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la resolución conjunta del presupuesto general para el año fiscal 1978.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal de 1978 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL		
(Departamento de Trabajo)		
1 Presidente	E \$	21,300
4 Miembros Asociados, a \$19,000 p.a.		
c.u.	E	76,000
Gastos de funcionamiento		<hr/> 3,577,079
Total, Comisión Industrial		<hr/> <hr/> \$3,674,379

NEGOCIADO DE LA LOTERIA  
(Departamento de Hacienda)

1. Administración de:

a. Lotería Estatal	\$3,361,030
b. Lotería Municipal	992,369

Total, Negociado de la Lotería \$4,353,399

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Retribución Uniforme” o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Entendiéndose que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1978”.

Sección 4.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1977.

*Aprobada en 21 de junio de 1977.*

Corporación de Renovación Urbana y Vivienda—  
Mejoras Permanentes; Asig.

(R. C. de la C. 485)

[NÚM. 38]

[Aprobada en 21 de junio de 1977]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda la cantidad de catorce millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis (14,240,666) dólares para llevar a cabo su programa de mejoras permanentes; para autorizar el traspaso de los fondos así asignados; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones concedida por la Resolución Conjunta número 56 de 1 de julio de 1975.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de catorce millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis (14,240,666) dólares para los siguientes propósitos:

a) Construcción de viviendas criollas o semi-terminadas .....	\$ 665,000
b) Desarrollo de solares para el realojo de familias afectadas por inundaciones .....	1,519,700
c) Desarrollo de proyectos de rehabilitación en su sitio .....	1,925,516
d) Mejoras a urbanizaciones públicas estatales .....	850,450
e) Proyectos públicos de vivienda federal con ayuda estatal .....	5,280,000
f) Construcción de viviendas a subsidiarse bajo la Sección 8 de la Ley Federal de vivienda .....	4,000,000

Sección 2.—Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o el funcionario o empleado designado por él podrá autorizar el traspaso de cantidades entre las distintas partidas de esta resolución sin afectar significativamente las susodichas partidas.

Sección 3.—Esta resolución deja sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones